

Número 1469

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 52/92, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo que sigue:

Encabezamiento: "En Molina de Segura, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro:

Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 52/92, seguidos por malos tratos apareciendo como partes don Alfonso López González, don Antonio Fernández Guillén y don Feliciano Gallego Sánchez con la intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que absuelvo a don Antonio Fernández Guillén y a don Feliciano Gallego Sánchez de los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al legal representante de la empresa Fargo Seguridad, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Molina de Segura, 27 de enero de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 1475

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 1.419/94, se ha dictado sentencia número 768/94 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social entre partes como demandante, José María Pérez García, asistido de doña María Dolores López Hernández. Y como parte demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representadas por don José Herza Domínguez; Mutuamur, representada por doña María José Iborra, contra don Fernando Pérez García, y contra el Fondo de Garantía Salarial, y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por don José María Pérez García, debo absolver y absuelvo de la misma a la Mutua Patronal demandada Mutuamur, así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la empresa Fernando Pérez García.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Fernando Pérez García, domiciliada últimamente en calle Primero de Mayo, 116, de El Palmar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 23 de enero de 1995.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 1476

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.